



CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En los términos del artículo 133 de la [Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas](#) (LPAC), mediante el portal web del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat, se abre un periodo de consulta pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar des del día siguiente a la publicación, en relación a:

a. Antecedentes y problemas que se pretenden solucionar con la modificación

1.- Antecedentes: La Constitución española establece en su artículo 43.3, como principio rector de la política social y económica, la obligación de los poderes públicos de promover la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

Esta obligación es recogida por la normativa de régimen local, al establecer como competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas (artículo 25.2.I) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local.

También la normativa autonómica determina esta obligación municipal en el artículo 39 de la Ley del deporte (Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio).

Pero, más allá de normativas y de obligaciones legales, resulta indudable que la práctica del deporte es una actividad necesaria para el desarrollo de la salud, la autoestima y la propia personalidad. Y en este contexto se debe reconocer el trabajo continuado hecho desde hace años en el Ayuntamiento de l'Hospitalet, que ha permitido dotar a la ciudad, no sólo de numerosas instalaciones deportivas, sino de una cultura propia de deporte popular y de base, así como posicionarla como ciudad referente del deporte en su entorno.

Y a destacar que una de los hitos más importantes en este trabajo fue la aprobación en 1997 de la aún vigente normativa de uso de las instalaciones deportivas municipales (Ordenanza general para la utilización de instalaciones deportivas municipales, de 11 de abril de 1997).

2.- Problemas a solucionar: Cabe decir que, a pesar de que esta regulación fue muy avanzada en su momento, es cierto que la misma ha sufrido el paso de los años y preciso de una profunda remodelación para adaptarse a la realidad de nuestra ciudad, por lo que se está en el caso de proponer su actualización o sustitución.

b. La necesidad y oportunidad de su aprobación

Tanto la sociedad en general, como la ciudad de l'Hospitalet en particular, están experimentando una evolución de vértigo y, con ella, surgen nuevas inquietudes y demandas ciudadanas en materia de práctica deportiva, a las que hay que dar respuesta desde el Ayuntamiento, como Administración más cercana a la ciudadanía y competente en la materia.

A la hora de escoger la vía de remodelación de la regulación sobre el uso de las instalaciones deportivas municipales, se puede optar entre actualizar la normativa existente o hacer una normativa "ex novo", que recoja todas las mencionadas demandas y esté



adaptada a los nuevos requerimientos de una ciudadanía avanzada socialmente y tecnológicamente.

c. Los objetivos de la modificación

El objetivo de la modificación es adecuar los requerimientos para la utilización de las instalaciones deportivas municipales a los estándares actuales y aprovechar las nuevas tecnologías para dar un servicio de calidad a la ciudadanía y facilitar el acceso a la práctica del deporte en la ciudad.

d. Las posibles soluciones alternativas

Parece incontestable que las circunstancias antes mencionadas hacen que se considere más adecuada la alternativa de redactar una nueva ordenanza que sustituya la vigente desde hace más de veinte años.

La solución alternativa pasaría por una mera actualización de la actual ordenanza, pero es una vía que se queda corta y que no acabaría de dar solución a los problemas que se pretenden solucionar.

22 de noviembre de 2019, L'Hospitalet de Llobregat.